

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 31 DE MAYO DE 1979

NÚM. 124

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excm. Diputación Provincial de León**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado****ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL**

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero

de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Aserco	Ordoño II, 8	Varios Cap. III	1979	2.500
Callejo García, Pedro	Sampiro, 14	Canon Minas	1978	5.500
Cooperativa Leonesa Confección	Padre Isla, 15	Capítulo VIII	1975	952.500
La misma	Idem	Idem	1978	885.000
La misma	Idem	Idem	1977	907.500
La misma	Idem	Idem	1974	250.000
Díaz Rodríguez, José Ant.º	San Marcos, 1	Lujo	1976	56.057
El mismo	Idem	Idem	1976	56.057

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Díez Rodríguez, Gumersindo	Conde Guillén, 8	Lujo	1978	3.344
Fernández Fernández, Angel	Primo Rivera, 12	Varios Cap. III	1979	2.500
Fernández Martínez, Amando	D. Sindicatos	C. H. Duero	1976	1.460
Fuertes Morán, Amaro	Pz. Torres Omaña, 2	Beneficios	1977	2.714
González Alvarez, José Man.	Rebollo, 1	Idem	1977	4.836
Hijos Melchor Martínez	Villa Benavente, 8	Varios Cap. III	1979	300.000
Lozano García, Eugenio	León	Canon Minas	1978	500
Martínez Peña, Ricardo	Conde Guillén, 7	Varios Cap. III	1978	5.000
Mateo Gutiérrez, Mateo	León	Canon Minas	1978	2.500
Minas Mercurio Loiz	Crrta. Trobajo	Idem	1978	1.000
Rodríguez García, Fernando	León	Idem	1978	1.000
Argüelles Izaguirre, Manuel	Lucas de Tuy, 10	Lic. Fiscal	1978	5.040
Arias Alvarez, Aniceto	Villafranca, 3	Idem	1978	17.539
El mismo	Id.	Idem	1978	1.298
Borja Borja, M. ^a Pilar	Martín Fdez., 1	Idem	1978	630
Barrios Blanco, Carlos y 1	Circunvalación	Idem	1978	630
Cañibano Bello, Julio	HHm. Machado, 13	Idem	1978	4.234
Díez Millán, Agustín	Ejido Quintín, 18	Idem	1977	1.764
García López, Leonides	Trv. Colón, 1	Idem	1978	3.440
González Martínez, José A.	Avd. Madrid, 25	Idem	1978	5.011
El mismo	Id.	Idem	1978	3.946
Hoyo Calabaza, Antonio	D. Fleming, 51	Idem	1978	630
Huerta Fernández, Valentín	Sanjurjo, 2	Idem	1978	5.040
Pérez López, Alfredo	Nocedo, 14	Idem	1978	3.150
Robla Robla, Inés	Rebollo, 2	Idem	1978	430
Sáenz Miera Berjón, M. ^a Concepción	Cantarranas, 23	Idem	1978	2.401
Sánchez Ordóñez, Ramón	Avda. Roma, 10	Idem	1978	9.450
Santos López, M. ^a Luisa	Ordoño II, 21	Idem	1978	624
Soto Herrera, Isidoro	Santa Clara, 6	Idem	1978	3.150

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2375

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LA BAÑEZA

Trav. José Antonio, núm. 5

EDICTO DE NOTIFICACION A DEUDORES DESCONOCIDOS

Don César García Nieto, Recaudador Titular de Tributos del Estado de la Zona de la Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados después, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante

este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago,

prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

1978.—Rústica

CIMANES

Alonso Rodríguez Pilar	138
García Presa Eutiquio	150
González Alonso Bernardo	97
Hidalgo Charro Alberto	165
Rodríguez Astorga Hr. Fdez.	2.626
Trancón Cadenas Atanasio	536

PALACIOS

Castro Fernández Josefa	212
Castro Lombó Celedonio	762
González García Dominga	95
Nistal Castro Anunciación	684
Pozo Fernández Santos	181
Rojo García Francisco	670

POZUELO

Alonso Fdez. Segismundo	512
Cartón García Ricardo	1.016
Cartón López Domingo	954
Fierro Fernández Pablo	1.858
Fierro Fierro Miguel	604
García López José	598

POZUELO		VILLAMONTAN			
González Bernardo	1.688	Alonso Lobato José 2	690	Vidales Leonardo	72
Mnez. Valbuena Eduardo	586	Carracedo Abajo Miguel	536	García Fdez. Gabriel	146
Molero Huerga Faustino	1.320	Castro Lobato Gabriel	690	López Vidales Angeles	78
Oviedo García Antonia	544	Falagán Antonio	566	Martínez Glez. Maximino	398
Pisabarro Marcelino	538	Falagán Matilde	542	Martínez Pérez Andrés	178
Pisabarro Molero Raimundo	676	Falagán Pérez Santiago	524	Martínez Pérez Andrés	166
Prieto Cordero Fructuoso	570	Fernández del Canto Luis	734	Martínez Posada Angela	1.512
Rguez. Montes Bonifacio	688	Fdez. Falagán Baltasar	5.018	Martínez Prieto Juliana	164
Torio de las Heras Luis	644	Gallego Astorga Antonia	546	Miguel Reñones Francisc	282
Viejo Martínez Antonio	738	Lobato Ceferino Hros.	652	Pablos Jáñez Francisco	286
Vivas Blanco Eutimio	520	López Benigna	784	Panero Martínez Antonio	1.120
QUINTANA Y CONGOSTO		Martínez Francisco	856	Parroquia de Toral Fondo	143
Anta Saturnino	1.008	Pérez Falagán Antonio	1.712	Río Rosa Portillo	1.800
García Alonso Polc. y vh	534	Prada Lera Miguel	1.016	Rguez. Cadenas Aureliano	118
Tomás Castaño Anesio	1.384	Valderrey Falagán Antoni	550	Rodríguez Reñones Baltasar	178
Vidales Mnez. Anastasio	526	1978.—Urbana		Turienzo Pérez Gaspar	110
RIEGO VEGA		CIMANES		ROPERUELOS	
Castro Pollán Manuel	520	Alonso Rodríguez Pilar	206	Alegre Gallego Gumer	836
Mnez. Mnez. Anunciación Castr.	546	Desconocido	144	Alegre Gallego Gumersindo	138
Martínez Mnez. Francisco	786	Fernández Teresa	263	Alegre Santos Benedicto	103
Martínez Pérez Andrés	1.854	Fernández Carro María Cimanos	100	Astorga Bayón Narciso	257
Mendoza Santos Tomás	2.400	Sutil Llamas Amador	304	1978.—Urbana	
ROPERUELOS		PALACIOS		ROPERUELOS	
Alegre Gallego Gumersindo	1.430	Cid Calvo Catalina	486	Canto Cuesta Carolina	154
Alegre Santos Benedicto	768	Eguia Garay José	1.061	Canto Fdez. Nicolás	204
Alonso Fernández Francisco	626	POZUELO		Canto Fdez. Nicolás	500
Canto Fernández Avelino	596	Alrez. Carrera Eleuterio	504	Canto Fernández Zacarías	118
Carro Rodríguez Manuela	518	Alrez. Carrera Eleuterio	162	Canto Pérez Robustiano	61
Diez Fuente Baltasar	1.234	Alvarez Cordero Ramiro	486	Canto Pérez Robustiano	146
Fernández Antonio Hereder	630	Campesino Iglesia José	286	Carro Tomás Florencio	124
Fuente Ramón Agustín	630	Campesino Iglesia José	270	Carro Tomás Teresa	120
González González Gabino	658	Cartón García Julio	198	Crespo Cueto Miguel	2.858
Martínez Pérez Everilda	936	Cartón García Maximino	162	Cuesta Vivas Petronila	4.326
Martínez Pérez Petronila	646	Cordero Ferrero Francisc	138	Fernández Canto Joaquín	95
Pérez Charro José	2.198	Fernández Acedo Angela	282	Fernández Fdez. Andrés	222
Ramos Gutiérrez Obdulia	650	Fernández Prieto Hortens	318	Fernández Fdez. Andrés	176
SAN CRISTOBAL		Fierro Fernández Pablo	114	Fernández Felipe Venanci	65
Acebes Arada Eusebio	630	Fierro Montes Angela	314	Fernández Glez. Rosaura	724
Alonso Alonso Federico	253	García Cancilla Severino	184	Fernández Glez. Rosaura	79
Cabero González	715	García Cancilla Severino	184	Fernández Martínez Miguel	342
Elegido Celedonia	780	Panchón Vilorio Pilar	234	Fernández Monge Felicida	2.480
Elegido Cabero Josefa	272	González García Benedict	150	Fernández Monge Felicida	179
Fernández Fernández José	568	Jáñez García Baltasar	96	Fernández Monge Felicida	230
Fernández Llamazares Teresa	260	Junta Vecinal	193	Fernández Simón Esteban	168
Fuertes Pérez Ignacio	574	Junta Vecinal	302	Fernández Simón Esteban	1.859
García Alonso Florencio	608	Martínez Cartón Belarmin	122	Fernández Simón Esteban	100
García Pérez Francisco	270	Martínez Cartón Belarmin	116	Fernández Simón Esteban	150
Iglesia Posadilla Vega	534	Martínez Fernández María	142	Fernández Simón Esteban	281
Iglesias Torre Zacarías	574	Otero Rodríguez Felisa	144	Fernández Simón Esteban	162
Llamazares Fuertes Lorenz	286	Oviedo García Petronila	119	Gallego Fdez. Nemesio	71
Martínez Castro Pedro	206	Oviedo Pisabarro Rosalía	148	Gallego Santos Nemesio	68
Mateos Bernardo Tirso	169	Pérez Alonso Leonor	228	Garabito Ramos Argelina	79
Prieto Martín Teresa	702	Pisabarro Molero Raimundo	116	García Vallinas Juan	60
Riego Nistal Ricardo	218	Prieto Fernández Erodina	132	Garmón Carro Basilia	114
Torre Pérez Miguel	690	Prieto Fernández Félix	126	López Astorga Victoriano	1.571
Torre Riego Valentín	315	Villar Carro Aurora	162	López Astorga Victoriano	157
Vázquez León Hros. de	1.106	Q. CONGOSTO		López Garabito Victoria	264
Vega Morán Tomás	548	Alonso Cela Marcelina	168	López Garabito Victoria	486
Alonso Fdez. Francisca Santa		Anta Castaño Saturnina	136	Méndez Garabito María	136
María Páramo	144	Fernández Fdez. Honorio	74	Miguel Martín Pablo	137
Carbajo Martínez Julio V.	1.453	García Río Joaquín	66	Trapote Fdez. Vicenta	155
Egido Cabeza Josefa	514	García Turrado Rosa y 2	96	Trapote Fernández Vicenta	96
Fdez. Sutil Francisca	844	González Vidales Vicente	143	Trapote Ramón Tomasa	112
Gallego Verdejo Andrés	290	Martínez Vidal Jesús	122	SAN CRISTOBAL P.	
García Paz Santiago	130	Río Cela Miguel	66	Ayuntamiento	644
Juan Laurentino	1.126	Turrado Vidales Afrodisi	84	Bernardo Fuertes Josefa	178
Moisés Tomás José	150	Vidal Vidal Sergio	156	Castrillo Fernández Mari	456
Mojo Cesáreo	656	Vidal Turrado Daniel	288	Cabero Mnez. Florentino y	114
Natal San Martín Germán	836	Vidal Vidales Benigno	130	Fernández M. Teresa	80
Tagarro Paz Gaudelia	274	Vidal Vidales José	524	Fuertes Santos Secundino	66
				González Santos Benedi.	119
				González Santos Franc	209

González Sevilla Tomasa	66
Juárez Cabero Avelina	130
Junta Vecinal	1.172
Junta Vecinal	1.830
Junta Vecinal	3.851
Junta Vecinal	168
Junta Vecinal	322
Martínez Fuertes Nicolás	128
Pérez Vega Antolina	532
Pérez Vega Antolina	130
Quiñones Nistal M. Rita	60
Ramos Fuertes Antonio	124
Ramos Natal Arsenio	94

SANTA MARIA DEL PARAMO

Alegre S. Pedro-Manuel	1.592
Alonso Egido Estanislao	1.902
Alvarez Cueto Josefa	976
Alvarez Cueto Josefa	1.700
Ferrocarriles MZOV	712
Rodríguez Ramón	542

VILLAMONTAN

Alonso Alonso Toribio	378
Alonso Castro Pascual	530
Alonso Falagán Maximina	131
Alonso González Maximina	594
Alvarez Castro Gabriel	138
Baltasar López Jesús	347
Calvo Alvarez Antonio	820
Calvo Alvarez Asunción	574
Falagán López Elisa	62
Guerrero Tejedor Agustín	65
Iglesias Cavelo Avelina	216
Iglesias Cabero Avelina	72
Juan Escudero María	414
Juan Escudero María	139
Juan Escudero María	288
Juan Escudero María	198
Juan Escudero María	155
Junta Vecinal	2.004
Lobato Martínez Lucía	84
Lobato Mnez. Lucía	72
Monroy Martínez Benito y 1	210
Morán Basilio	120
Pérez Brasa Josefa	112
Pérez Falagán Luis	323
Pérez Falagán Margarita	72
Pérez Valderrey Julio	170
Vidales Arce Francisca	70
Vidales Rivera María	228

1978.—Industrial Licencia Fiscal

CIMANES VEGA

Huerga Ramírez Agustín	630
Alonso Río Santiago	630
González Alonso Gerardo	731

RIEGO VEGA

Carrasco Novillo Francisc	630
Pablos Jáñez Francisco	731

ROPERUELOS

Pérez Gallego Angel	473
Vilorio Fernández Angel	1.097

S. CRISTOBAL

Domínguez Torre Abelardo	630
Domínguez Torre Abelardo	630
González Mnez. Victorino	416
Torre Juan Clemente de la	630

SANTA MARIA DEL PARAMO

Alonso Castro Francisco	1.248
Fdez. Galán José Aureliano	277
López Pérez Eladio	630

López Pérez Eladio	64
Peña Rodríguez Milagros	3.956
Ramos Martínez Angel	630
Rodríguez Manceñido Francisco	857

VILLAMONTAN

Prada Alonso Carlos	1.260
La Bañeza a 14 de mayo de 1979	
El Recaudador, César García Nieto.—	
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio	
Villán Cantero.	2376

MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía Salarial

COMISION PROVINCIAL

Don José Salazar Gómez, Delegado Provincial del Ministerio de Trabajo en León, Presidente de la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial.

Hago saber: Que en el expediente núm. 19/79, tramitado ante la Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, con motivo de la solicitud formulada por el trabajador D. Miguel Angel Viloria de la Torre, en reclamación de salarios adeudados por parte de la empresa «Masagua, S. L.», de León, ha sido dictada Resolución con fecha 25-5-1978, en la que se acuerda por dicha Comisión el conceder al mencionado peticionario el importe de la indemnización reclamada.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa «Masagua, S. L.», y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.— José Salazar Gómez. 2524

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Aprobados los pliegos de condiciones y sus anexos, para contratar la concesión de uso de terrenos en el Real de la Feria, sito en la Avda. de Sáenz de Miera, durante las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro de 1979, así como el de uso y explotación del bar en el Campo Hípico durante igual período, se expone al público por plazo de ocho días para que puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

León, 23 de mayo de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 2526

**

Para conocimiento de todos cuantos puedan tener interés, se hace público que la subasta para la adjudicación de terrenos, en régimen de concesión y para uso exclusivamente, durante las Ferias de San Juan y San Pedro de 1979, en la Avda. Sáenz de Miera, tendrá lugar por pujas a la llana, en las dependencias de esta Casa Consistorial, el día 8 de junio próximo, a las

doce de la mañana, según los términos establecidos usualmente y que figuran expresamente recogidos en el pliego de condiciones que rige la expresada licitación, el cual estará de manifiesto juntamente con el expediente respectivo, en el Negociado Central de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

León, 23 de mayo de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 2526 Núm. 1165.—460 ptas.

**

Se convoca a subasta pública para contratar la concesión de uso y explotación de bar del Campo Hípico e instalaciones de dicho bar durante las fiestas de San Juan y San Pedro de 1979, teniendo en cuenta:

Período de explotación: de 20 de junio a 5 de julio, ambos inclusive del año actual.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas al alza.

Fianza provisional y definitiva: el 10 por 100.

La documentación correspondiente, puede examinarse en el Negociado Central de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los licitadores cumplirán todos los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se han cumplido todos los requisitos legales exigidos al efecto.

Las proposiciones, suscritas por los interesados o persona que debidamente les represente, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y el modelo de proposición se ajustará a las siguientes características:

Don, de . . . años, estado, profesión, vecindad, en posesión del Documento N. de Identidad núm., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a llevar a cabo la explotación del bar e instalaciones del mismo, mediante concesión, por tiempo comprendido entre el 20 de junio al 5 de julio del año en curso, sito en el Campo Municipal Hípico, como mero concesionario, sin opción a prórroga, con sujeción estricta, a cuyo efecto expresamente las acepta, a las prevenciones contenidas en el pliego de condiciones que rigen esta licitación, comprometiéndose a ingresar con tal motivo en la Caja Municipal la cantidad de (en letra) pesetas.—Fecha y firma.

León, 23 de mayo de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 2526 Núm. 1166.—1.160 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D. Carlos Gómez García, actuando en su nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Taller de ebanistería, con emplazamiento en calle Zamora, núm. 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 24 de mayo de 1979.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

2503 Núm. 1159.—440 ptas.

Por D. Abel Macías Fernández, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de la actividad de Matadero de conejos, con emplazamiento en A. Portugal, Km. 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 24 de mayo de 1979.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

2504 Núm. 1160.—440 ptas.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso para la contratación de Recaudador Agente Ejecutivo para la cobranza de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Contratación del Servicio de Recaudación de los arbitrios municipales en sus periodos voluntario y ejecutivo. Pueden concurrir todos los españoles que tengan la plena capacidad jurídica y de obrar y que no tengan incapacidad o incompatibilidad.

Duración del contrato: Será por tres años prorrogables por la tática.

Toda la documentación relativa al presente concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas durante el período hábil para presentación de plicas.

El concursante deberá prestar una fianza provisional de 14.300 pesetas. Como fianza definitiva deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento la cantidad de 14.300 pesetas. Un tercio de ambas deberá hacerse por lo menos en metálico y el resto, bien en metálico o por abal bancario.

Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a catorce horas durante veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Se realizará al día siguiente a la terminación de presentación de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento ante la mesa constituida al efecto, a las trece horas.

Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en sobre cerrado en cuya cubierta figura "Concurso Recaudador del Ayuntamiento de Riego de la Vega". En el interior debe figurar el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificante de los méritos aducidos por el concursante y la oferta en el siguiente:

Modelo de proposición: Don vecino de con D.N.I. n.º expedido en de fecha en plena capacidad jurídica y de obrar, se compromete a realizar el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Riego de la Vega, según el pliego de condiciones que regula este concurso por un precio como premio de cobranza en periodo voluntario del por ciento (en letra y número). Lugar, fecha y firma del licitador.

Riego de la Vega, 25 de mayo de 1979.—El Alcalde, Antonio M. Martínez.

2505 Núm. 1161.—1.460 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Aprobada la Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transportes, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carracedelo, 23 de mayo de 1979.—
El Alcalde (ilegible). 2488

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan, se hallan los mismos expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1978, con sus justificantes.

Id. de valores independientes y auxiliares del presupuesto 1978.

Id. Administración del patrimonio de 1978.

Valdepiélagos, 22 de mayo de 1979.
El Alcalde (ilegible). 2464

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 451 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Valladolid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito n.º 1 de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Francisco Mourenza Burgos, mayor de edad, casado, industrial, transportista, vecino de La Coruña, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Mariano Vaquero García; y de otra como demandados por la Entidad "Caja de Seguros Reunidos, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Ignacio Serrano Serrano, y don Juan Garrido Cabrera y don Miguel Bajo Escribano, mayores de edad, casados, chófer e industrial y vecinos de Pozoblanco, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 5 de julio de 1978 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso al que el presente recurso se contrae y en su consecuencia condenamos a los demandados don Juan Garrido Cabrera, don Miguel Bajo Escribano y a la Entidad Caja de Seguros Reunidos, S. A., a que solidariamente paguen al actor don Francisco Mourenza Burgos la cantidad total y única de cincuenta y cuatro mil cien pesetas por la causa reclamada en la litis. Y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en

lo demás. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Juan Garrido Cabrera y don Miguel Bajo Escribano, lo pronunciamos, mandados y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — Isaac Fernández Fernández. — José García Aranda. — Rubricados. — Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, 17 mayo 1979. — Jesús Humanes. Rubricado.

Las anteriores sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. — Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Jesús Humanes López.

2489

Núm. 1147. — 1.880 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos sobre *tercería de mejor derecho*, núm. 129/79, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Sentencia. — León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos número 129/79, de *tercería de mejor derecho*, promovidos por el señor Abogado del Estado, que ostenta su propia representación y defensa contra D. Pedro Gómez Barrero, como ejecutante y A. Francia, S. A., de Valderas como ejecutada, representado el primero por el Procurador señor G. Varas, y defendido por el Letrado D. Luis López Dóriga; y en situación de rebeldía procesal por su incomparecencia dicha sociedad demandada, sobre reclamación de 115.772 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda suscrita por el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro con mejor derecho a la Hacienda Pública, a percibir con el producto de la venta de los bienes a que se refiere el hecho segundo de la demanda, el crédito que por el total de ciento quince mil setecientas setenta y dos pesetas, que es objeto en la ejecución judicial en autos de menor cuantía promovidos

por D. Pedro Gómez Barrero, contra «A. Francia, S. A.», todo ello, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de dicha sociedad demandada, se dará cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 679 de la Ley de E. Civil. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Gregorio Galindo Crespo. — Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito; y para que así conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente que firmo en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Aladino Fernández. 2506

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 563/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Avelino Gómez Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jumilla, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra Mármol Argos, S. L., domiciliada en León, en situación de rebeldía procesal y sobre reclamación de 717.882 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que peligrosamente han sido valorados, los siguientes bienes de la propiedad de la entidad demandada y que son los siguientes:

Una máquina cortadora de puente, modelo CP-365/160, accionamiento de trabajo por transmisión hidráulica, mando manual y automático, con su carro porta-bloques giratorio, con sus accesorios, careciendo de motor que por el tipo de maquinaria y trabajo a realizar la misma tiene que ser de 100 HP., que la misma es de reciente construcción, que la misma se halla maltratada posiblemente por no haber sido atendida debidamente, valorada en 2.500.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintidós de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los contendientes que para poder tomar parte en la misma deberá consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 25 de mayo de 1979. — Gregorio Galindo Crespo. — El Secretario (ilegible).

2507

Núm. 1152. — 1.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 7 de 1979, entre las partes que luego se dirán se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Bueta, contra Entidad Centro Minero Penouta, S. A., con domicilio en Penouta-Viana del Bollo (Orense), declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, Entidad Centro Minero Penouta, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Belarmino García Castañón, de la cantidad de quinientas mil pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. — José Antonio Vesteiro Pérez. — Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Entidad Centro Minero Penouta, S. A., expido y firmo el presente, en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario, (ilegible).

2509

Núm. 1154. — 1.220 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S.S.^o en auto de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el núm. 122 de 1979, a instancia de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. José González Ga-

llego, mayor de edad, vecino que fue de Piedrafita de Babia (León), y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, cuantía 68.348 pesetas, por medio de la presente se emplaza al citado demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y se dará por contestada la demanda; significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas si compareciere.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
2493 Núm. 1151.—620 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 253/79, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro D. G. 11. ^a ...	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28 tarifa 1. ^a	100
Diligencias preliminares art. 28, tarifa 1. ^a	15
Despachos librados y cumplimentados	300
Diligencias en domicilio Disposición C. 14	20
Ejecución art. 29 tarifa 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro presente juicio	300
Multas impuestas	5.000
Indemnización civil a favor de Angel González Díez	1.500
Total s. e. u. o.	7.465

Importa en total la cantidad de siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas. Corresponde abonar dicho total a José María Alonso Rodríguez.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista de la expresada tasación de costas al penado, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas mencionadas, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.
2514 Núm. 1158.—820 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la

resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 82 de 1979, promovidos por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra Unión Española, S. A., Compañía de Seguros, con domicilio en Madrid, Avenida del Generalísimo, núm. 11, sobre reclamación de tres mil cincuenta y tres pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de Previsión, contra Unión Española, S. A., de Seguros, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de tres mil cincuenta y tres pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

2492 Núm. 1150.—920 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 241/79, sobre daños en accidente de circulación, en el que son parte José-Antonio Alvarez Martínez, mayor de edad y vecino de León y Genaro Arias Rodríguez, de 47 años, casado, albañil, que tuvo su último domicilio en San Andrés del Rabanedo (León), Avenida de Villabalter, s/n., y actualmente en ignorado paradero, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Auto.—En la ciudad de León a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—S. S.^a por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer libremente en estas actuaciones de juicio de faltas número 241 de 1979; archivándose con tal carácter una vez sea firme este auto; declarándose de oficio por el momento, las costas causadas. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.—Así, por este auto, lo acuerda y firma el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad; doy fe.

Y para que sirva de notificación a

Genaro Arias Rodríguez por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente. 2469

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 204/79, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 204/1979, sobre muerte en accidente de circulación, siendo partes Honorino Rodríguez González y Serafina García Machado de una parte, y de otro, Macario Alonso Bardón y Amancio Alonso Bardón; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Macario Alonso Bardón, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta tipificada en el artículo 586-3.º, del vigente Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y reprobación privada con privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a los padres de Roberto Rodríguez García, Honorino Rodríguez González y Serafina García Machado, en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas en concepto de daños morales, de cuyo pago responderá subsidiariamente, Amancio Alonso Bardón.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario Amancio Alonso Bardón, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2470

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas núm. 586/78, sobre supuesta estafa se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 586/78, en el que son partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra Luis Vilarriño Iglesias, de 45 años de edad, casado, pensionista y vecino de San Miguel de las Dueñas, y contra su esposa Marcelina Rodríguez Gómez, de 38 años de edad y la misma vecindad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Vilarriño Iglesias y Marcelina Rodríguez Gómez, a la pena de tres días de arresto menor cada uno y a que satisfagan por mitad las costas de este juicio. Y a que con carácter solidario, indemnicen a la RENFE en doscientas pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez».

Y para que sirva de notificación en forma a Marcelina Rodríguez Gómez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Abel-Manuel Bustillo Juncal. 2494

**

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 179/79, por lesiones en agresión, de Celso Alonso España, causadas al parecer por Francisco Sánchez y otros, se cita al referido Francisco Sánchez, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete de junio próximo, a las diez horas de su mañana, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 16 de mayo de 1979.—El Secretario (ilegible). 2422

**

Por la presente y por tenerlo así acordado en juicio de faltas número 83/79 de este Juzgado de Distrito número uno, por lesiones en acto de tráfico, se cita de comparecencia al acto del juicio que tendrá lugar el día veintisiete de junio próximo y hora de las diez y veinte de su mañana, sito en C/ Queipo de Llano, 3-1.º, al presunto inculpado Angel Gómez Fuentes, actualmente en ignorado paradero en España, con las pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que caso de no hacerlo, le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido Angel Gómez Fuen-

tes, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2451

**

Por, tenerlo así acordado en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el núm. 499/78, por imprudencia con resultado de lesiones en atropello, por la presente se cita a Alvaro Barredo Abella, de diez años, hijo de Adolfo e Irene, estudiante, natural de Paradaseca y vecino últimamente de esta ciudad de Ponferrada-Fuentesnuevas, calle Avenida Antonio Cortés, 14 y actualmente en ignorado domicilio; al objeto de comparecer ante este Juzgado el día veintisiete de junio próximo, a las diez cincuenta horas al objeto de asistir al juicio de faltas convocado, con las pruebas de que intente valerse, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al menor expresado, expido y firmo la presente, en Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 2471

Juzgado de Distrito de Astorga

María del Carmen Monje Alonso, Secretario sustituto de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 109/79, sobre imprudencia simple con daños siendo denunciante y encartado Anastasio López Moreno, vecino de Bembibre; perjudicada-R. S. C. Virginia-Asunción Quiroga Gutiérrez, vecina que fue de Ponferrada y en la actualidad en ignorado paradero; y encartado-denunciado Angel Marcos Fuente, vecino de Benavides de Orbigo, así como R. C. S. y Pjdo. Angel de la Fuente Nistal, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias de todos ellos constan en autos y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los encartados Anastasio López Moreno y Angel Marcos Fuente, de la falta que se les imputaba en estos autos, con declaración de oficio de las costas; reservándose a las partes perjudicadas, las acciones civiles que le puedan asistir.—Así por... Luis Santos.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que sirva de notificación a la perjudicada y encartada Virginia Asunción Quiroga Gutiérrez, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado paradero, expido y firmo la presente visada por S. S. en Astorga a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—María del Carmen Monje Alonso.—V.º B.º: El Juez de Distrito (ilegible).

2472 Núm. 1136.—1.040 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Ejecución 60/79

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa 60/79, seguida a instancia de Tomás Alfonso Esteban y otros contra la Empresa Bilbaina de Ballestas, S. L., se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.—En León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Bilbaina de Ballestas, S. L., vecino de León, Avenida de Madrid, 129, y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 22.518.383 pesetas en concepto de principal y la de 4.500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 1.477 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.

E/ Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación a la Empresa Bilbaina de Ballestas, S. L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario. 2473

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1979